



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°004-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución del Estado faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, territorio y en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el inciso tercero determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, el Art. 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de talento humano;

Que, el Art. 51 literal d) de la Ley ibídem faculta al Ministerio del Trabajo establecer consejos consultivos para realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público, que permitan fijar las respectivas escalas remunerativas;

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, con el Acuerdo No MDT-2015-0060, de fecha 26 de marzo del 2015 se expidió la tabla se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el Art. 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que las remuneraciones de las y los servidores públicos se establecerán a través de ordenanza.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República, 57 literal a) del COOTAD, 247 de Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y lo dispuesto en el Acuerdo N° MDT-2015-0060.

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta se acoge a la tabla y el anexo establecida en el Art. 1 del Acuerdo N° MDT-2015-0060 emitida por el Ministerio del Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las disposiciones que en lo posterior emita esa cartera de estado respecto a las remuneraciones:

Las remuneraciones para los distintos niveles y grupos ocupacionales será la siguiente:

- a) Nivel Ejecutivo Alcalde Alcaldesa la remuneración será el techo establecido en el Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060, por el Ministerio de Trabajo y por los que en posterior se emitieren.
- b) Para el Nivel Directivo 2, la remuneración se fijará observando el piso y el techo establecido por el Ministerio de Trabajo
- c) Para el Nivel Profesional la remuneración se fijará observando el piso y el techo establecido por el Ministerio de Trabajo.
- d) Para el Nivel Operativo la remuneración se fijará observando el piso y el techo establecido por el Ministerio de Trabajo.

Art. 2.- La remuneración de las Concejales y los Concejales será el 50% de la remuneración del Alcalde.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Art 3.- La Unidad de Talento Humano verificará que los servidores públicos de período fijo y de libre nombramiento y remoción del GAD Municipal de Colta no superen las remuneraciones establecidas en la tabla del Art. 1 de la presente Ordenanza.

Art 4.- El Responsable de Talento Humano, elabora los roles de pagos desde el 01 de marzo 2015 en base a lo determinado en el Art. 1 de la Ordenanza.

Art 5.- Para las remuneraciones de las y los Servidores Públicos de carrera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que superen los techos se observará lo dispuesto en el art, 4 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0060.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se autoriza al Alcalde para que a través de la Jefatura de Talento Humano realice el estudio y emita la Resolución Administrativa que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de servidores y servidoras públicos de los niveles directivo 2, profesional y operativo, bajo el régimen de la LOSEP, sujetándose a los pisos y techos remunerativos determinados en el anexo señalado en el artículo 1 del acuerdo ministerial MDT-2015-0060; mientras este se mantenga en vigencia.

Si en lo posterior se modificare los valores correspondientes a los pisos y techos el Alcalde a través de resolución administrativa y previo informe técnico, financiero y legal procederá a modificar si fuere pertinente.

Segunda.- Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecen sobre cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía referente a las remuneraciones de los servidores del GAD Municipal de Colta.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de marzo del 2015.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 29 días del mes de marzo de 2015.

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco Centro Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR




Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá


Ing. Hermel Tayupanda Cuvil
-ALCALDE DE COLTA-




Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN.- Villa la Unión 31 de marzo de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 06 de marzo de 2015; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2015.- **LO CERTIFICO.**-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 31 de marzo de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la "ORDENANZA QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA." para la sanción respectiva.

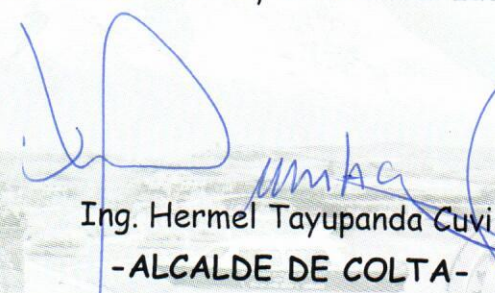

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 31 de marzo de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** LA "ORDENANZA QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuyi.

-ALCALDE DE COLTA-



Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco Centro Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta
Lindo y Milenario

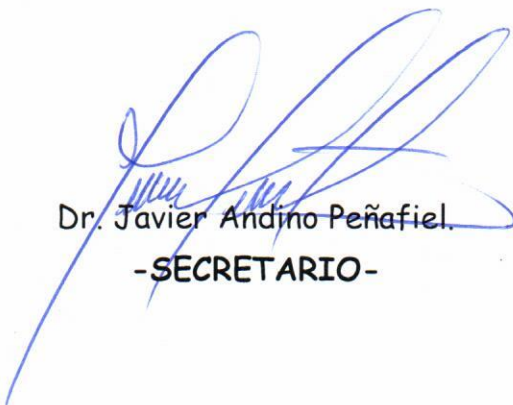
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "ORDENANZA QUE REGULA LOS PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", Villa la Unión, 31 de marzo de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

